

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**13361** Orden INT/2259/2010, de 6 de agosto, por la que se publican las listas provisionales de admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, convocado por Orden INT/1660/2010, de 9 de junio.

Por Orden INT/1660/2010, de 9 de junio, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna en el Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, de las pruebas de referencia, en los anexos que se adjuntan, con expresión de las causas de exclusión.

Al mismo tiempo se establece que:

Primero.—Los anexos I, II y III, serán expuestos en los Centros Penitenciarios y en el registro general de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior. El anexo III será publicado en el «BOE».

Segundo.—El primer ejercicio de la fase de oposición será el día 26 de septiembre de 2010, a las 10:00 horas, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid, sita en Avda. de la Complutense, n.º 30, Ciudad Universitaria, Madrid 28040. Los aspirantes concurrirán a la prueba provistos del documento nacional de identidad y bolígrafo negro.

Tercero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se concede a los aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la subsanación de los errores u omisiones que hubiese en las citadas listas, considerándose hábil, a estos efectos, el mes de agosto.

Cuarto.—Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el error u omisión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas.

Quinto.—Frente a los actos de exclusión definitivos dictados por la autoridad convocante, podrán los aspirantes interponer potestativamente recurso de reposición ante esta autoridad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, conforme lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, o ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, pudiendo interponerse en este caso recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución, conforme a lo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Madrid, 6 de agosto de 2010.—El Ministro del Interior, P.D. (Orden INT/50/2010, de 12 de enero), el Director General de Gestión de Recursos de Instituciones Penitenciarias, Antonio Puig Renau.

## ANEXO III

### Causas de exclusión

#### *Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias*

1. Instancia fuera de plazo.
2. No pertenencia a Cuerpos o Escalas exigidos en bases de convocatoria.
3. Falta de pago de las tasas de los derechos de examen y/o no consta importe tasas.
4. Falta anexo IV.
5. Anexo IV no formalizado, ni expedido por Autoridad establecida en bases de convocatoria.
6. Falta antigüedad de haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del grupo C.
7. Falta firma en solicitud.
8. Falta justificación familia numerosa y/o sin compulsar; o pago insuficiente.